

**NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON**



Ab. Solange
Bobadilla Henríquez
NOTARIA

ESCRITURA PÚBLICA No. 20150901004P00888

Factura No.: 002-002-000005561

NOTARIA CUARTA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
COMERCIALIZADORA FIGUEROA & JULCA FJSEMTAC S.A.**

**OTORGADA POR: ZAMBRANO FIGUEROA ESTEFANNY SARA Y
OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0
CAPITAL AUTORIZADO : USD 801.0**

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy diecinueve de Mayo del dos mil quince , ante mí, ABOGADA SOLANGE PATRICIA BOBADILLA HENRIQUEZ, NOTARIA CUARTA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía COMERCIALIZADORA FIGUEROA & JULCA FJSEMTAC S.A., la señorita ZAMBRANO FIGUEROA ESTEFANNY SARA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERA, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; la señorita CALLE JULCA KARLA MILENE, de nacionalidad PERUANA, estado civil SOLTERA, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A)

**SOLANGE
PATRICIA
BOBADILLA
HENRIQUEZ**

Z

Digitally signed by
SOLANGE PATRICIA
BOBADILLA HENRIQUEZ
DN: cn=SOLANGE
PATRICIA BOBADILLA
HENRIQUEZ, c=EC,
l=QUITO, o=BANCO
CENTRAL DEL ECUADOR,
ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECIBCE,
serialNumber=0000081341
Date: 2015.05.19 14:25:27
-05'00'

NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta

escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
ZAMBRANO FIGUEROA ESTEFANNY SARA	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
CALLE JULCA KARI A MILENE	PERUANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que *constituyen, como en efecto lo hacen,* una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es COMERCIALIZADORA FIGUEROA & JULCA FJSEMTAC S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL, provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CHU: COMERCIO AL POR MAYOR, EXCEPTO EL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCION, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD

NOTARIA MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL
CUARTA DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑIA PODRÁ
DEL CANTON



Ab. Solange
Bobadilla Henríquez
NOTARIA

EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES
ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACION CON EL MISMO. En el
cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos

permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es
de NOVENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las

acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados
Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles,
ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de
valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al
OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de OCHOCIENTOS UN
dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de**

la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la
compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al
Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial
les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En
los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del
Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o
impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que
la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados
Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará
el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará
en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto
de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la

convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).**- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV).** De la fiscalización. **Artículo Décimo (10º).**- **Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V).** De la disolución y liquidación. **Artículo Décimo Primero (11º).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscriptores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
ZAMBRANO FIGUEROA ESTEFANNY SARA	400	400.0	400.0	0.00
CALLE JULCA KARLA MILENE	400	400.0	400.0	0.00
TOTALES	800	800.0	800.0	0.00

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) CALLE JULCA KARLA MILENE, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ZAMBRANO FIGUEROA ESTEFANNY SARA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO FIGUEROA ESTEFANNY SARA
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
SOLVAN /SAGRARIO/
 FECHA DE NACIMIENTO **1985-04-29**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No. **092043554-2**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OBLIGACIÓN **ESTUDIANTE** ESM43V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO DUENA MARIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FIGUEROA DEL POZO SARA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL
2016-03-02
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-02







REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

452
 NÚMERO DE CERTIFICADO **452 - 0300** CÉDULA **0920435542**
ZAMBRANO FIGUEROA ESTEFANNY SARA

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	
GUAYAQUIL		
CANTÓN	PARROQUIA	1
		ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

**NOTARIA
CUARTA
DEL CANTÓN**



**Ab. Solange
Bobadilla Henríquez
NOTARIA**

BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento

declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

ZAMBRANO FIGUEROA ESTEFANNY SARA
CEDULA: 0920435542



CALLE JULCA KARLA MILENE
PASAPORTE: 5797618

Firma Notario(a) Público(a):



ABOGADA SOLANGE PATRICIA BOBADILLA HENRIQUEZ
Identificación: 0913778072